



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE UN ESPACIO DEMO INTERACTIVO (EDI) EN UNA SALA DEL MUSEO DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, EN MADRID.

Procedimiento restringido nº PR MARK /1707/2018.

ÍNDICE

PRELIMINAR

- I.- OBJETO.
- II.- VALOR ESTIMADO MÁXIMO DE LICITACIÓN.
- III.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- IV.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
- V.- NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN.
- VI.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
- VII.- CONDICIONES PARA LICITAR Y CONTRATAR. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA. FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- VIII. SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESENTAR PROPOSICIONES.
- IX. PROPOSICIONES. GENERALIDADES.
- X. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- XI. GARANTÍA PROVISIONAL.
- XII. EXAMEN DE PROPOSICIONES. LA MESA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- XIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- XIV. GARANTÍA DEFINITIVA.
- XV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- XVI. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.
- XVII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- XVIII. CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS.
- XIX. PAGO DEL PRECIO.
- XX. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES.
- XXI. PENALIDADES.
- XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

PRELIMINAR.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en el artículo 103 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Subsecretaría de dicho Departamento. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo; y por sus Instrucciones Internas de Contratación de la FNMT-RCM (en adelante IIC), aprobadas por su Consejo de Administración, en sesión de 27 de julio de 2015.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), aprobada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien no se considera, a estos efectos, Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada ley, aunque sí tiene la condición de poder adjudicador.

Esta licitación, por su naturaleza está sujeta a regulación armonizada, por las razones que constan en el expediente de contratación

Por lo que a tenor de lo previsto en los artículos 19.2.c, en concreto “aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente” y concordantes, de la LCSP, se propone la realización de un procedimiento restringido.

I.- OBJETO

El objeto de este pliego consiste en la contratación de la obra de **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE UN ESPACIO DEMO INTERACTIVO (EDI) EN UNA SALA DEL MUSEO DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, EN MADRID**, según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 20 de julio de 2018.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, la presente contratación no puede dividirse en lotes por la naturaleza propia del servicio a realizar.

II.- VALOR ESTIMADO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El valor estimado máximo de licitación es de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €). El importe mencionado se entiende con el IVA correspondiente excluido, que deberá constar como partida independiente en las ofertas que se presenten.

Los precios recogidos en la oferta del contratista se considerarán fijos e invariables, no pudiendo ser modificados en ningún caso y por ningún concepto, durante la vigencia del contrato.

III.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM, ejercicio 2019.

IV.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1. El plazo de ejecución de la contratación será de un mes. El plazo de ejecución de los trabajos será: último trimestre año 2018

V.- NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN

5.1.- La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirán por lo establecido en el artículo 26.3 de la LCSP, por su normativa de desarrollo, por el presente pliego de condiciones particulares y por el pliego de prescripciones técnicas; supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

5.2.- Sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 44 a 60 de la LCSP, los acuerdos del Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa. También se ventilarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones referidas a las modificaciones contractuales mencionadas en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

5.3.- El contrato que se firme tendrá la consideración de privado, rigiéndose todo lo referido a su cumplimiento, efectos y extinción por el Derecho privado y por los artículos 26.3, 319.1, y concordantes, de la LCSP.

El presente Pliego de Condiciones Particulares y el de Prescripciones Técnicas, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, y unidos, junto con su oferta, al contrato en el mismo acto de su formalización.

5.4.- La jurisdicción civil será la competente para resolver cualquier controversia que pudiera surgir respecto del cumplimiento, los efectos y la extinción del contrato correspondiente.

5.5.- Por el mero hecho de la presentación de oferta, el adjudicatario y el resto de los licitantes, quedarán sometidos a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital), con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad con el mandato del artículo 140.1.f) de la LCSP, las empresas extranjeras deberán hacer una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

VI.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la convocatoria se anunciará en el perfil de contratante de la FNMT-RCM y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

6.2.- De acuerdo con lo prevenido en el artículo 74 de la LCSP, los requisitos de solvencia que deban reunir los ofertantes y la documentación requerida para acreditar dichos requisitos se indicarán en el anuncio de licitación.

6.3.- A tenor de lo prevenido en el artículo 161.2 y 161.3 de la LCSP, los anuncios se enviarán con una antelación mínima de quince (15) días al señalado como último para la presentación de ofertas.

6.4.- Los gastos de publicidad de la presente licitación serán de cuenta del adjudicatario.

VII.- CONDICIONES PARA LICITAR Y CONTRATAR. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA. FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

7.1.- Las solicitudes de participación se presentarán en un plazo como mínimo de quince (15) días desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente.

Hasta que no se proceda al desarrollo normativo de la presentación electrónica de la documentación, la misma deberá presentarse en UN SOBRE, cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, con indicación de su nombre y apellidos, y razón social de la empresa, en los que figurará el siguiente texto:

"SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PR MARK /1707/2018., PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE UN ESPACIO DEMO INTERACTIVO (EDI) EN UNA SALA DEL MUSEO DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, EN MADRID"

Además, en este sobre se incluirán otros DOS SOBRES, con los siguientes rótulos:

- Sobre 1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA”.

- Sobre 2: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS”.

El contenido de cada uno de estos dos sobres se relaciona en los apartados 7.6 y 7.7, respectivamente, de este Pliego de Condiciones Particulares.

7.2.- Podrán formular solicitudes de participación para la adjudicación de la licitación las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica y profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.3.- Podrán concurrir a la presente licitación las empresas no españolas, de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.4.- Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, o a Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

7.5.- En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, serán de aplicación los artículos 69, y concordantes, de la LCSP. Ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar proposición de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

7.6.- Contenido del SOBRE 1: CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Las empresas interesadas en presentar solicitud de participación en la presente licitación están obligadas a cumplir los requisitos de solvencia, técnico-profesional y económico-financiera, que se relacionan a continuación, así como a acreditar los mismos, mediante

la aportación de los documentos que procedan en el sobre antes referido. La falta de acreditación de cualquiera de los siguientes requisitos será motivo de exclusión de la licitación:

1º.- Haber sido contratados al menos por una entidad pública, para la construcción de este tipo de espacios interactivos, en los ejercicios 2015, 2016 o 2017

2º.- Disponer de referencias, en el ámbito público o privado, durante cada uno de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, para la construcción de espacios interactivos, superior a 100.000 € anuales o, en el conjunto de esos tres años, superior a 300.000 €

Lo anterior se certificará mediante certificado firmado por persona con poder de firma del ofertante donde se señale la referencia, el importe y la persona de contacto a la que poder dirigirse en caso de requerirse consulta por parte del órgano de contratación de la FNMT-RCM

7.7.- Contenido del SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

7.7.1.- En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, las solicitudes de participación de los interesados deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC) que figura en el anuncio de esta licitación, que deberá estar firmado en todas sus páginas y con la correspondiente identificación.

El DEUC relativo a la presente licitación estará disponible, en formato electrónico (xml), en el anuncio correspondiente a esta licitación del Perfil de Contratante de la FNMT-RCM.

El DEUC deberá estar completo en todos sus extremos, firmado en todas sus páginas y con la correspondiente identificación. La ausencia de cualesquiera datos, o de la firma del licitador, en alguna de las páginas de este DEUC, podrá ser causa de exclusión de la licitación.

7.7.2.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC que figura en el anuncio de esta licitación, que deberá estar firmado en todas sus páginas y con la correspondiente identificación.

7.7.3.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante, en el que figurará la información requerida.



Adicionalmente a la declaración, o declaraciones, a que se refiere el párrafo anterior, se aportará, debidamente suscrito por personas legalmente habilitadas de cada una de las empresas correspondientes, el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que vayan a formar parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

7.7.4.- Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.7.5.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad, o una parte, de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia, o fiabilidad, de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

7.7.6.- En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación será requerido por el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, para acreditar la veracidad y validez de la información y los documentos expresados en el DEUC presentado, debiendo aportar los mismos dentro del plazo de diez (10) días hábiles, como requisito necesario para suscribir el contrato de adjudicación.

Si el adjudicatario no cumplimentara, adecuadamente y en el plazo señalado, el requerimiento de aportación de documentación citado anteriormente, o no proporcionara el acceso a los registros o bases de datos en los que estuviera inscrito, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a la ejecución de la fianza provisional constituida por aquél y a recabar idéntica documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7.7.7.- Cuando el candidato licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el citado Órgano de Contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Para ello el licitador deberá autorizar al Órgano de Contratación, en el DEUC, a consultar, en formato electrónico, y de forma válida y completa, cualesquiera registros o bases de datos oficiales. A estos efectos, el licitador deberá aportar, en el DEUC, las direcciones electrónicas y los códigos necesarios para permitir el acceso a dichos registros o bases de datos.

VIII.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESENTAR PROPOSICIONES

En un plazo no superior a quince (15) días desde que finalice el de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de Contratación de la FNMT-RCM examinará las presentadas, eliminando de este procedimiento a aquellos solicitantes que no hayan cumplido los requisitos expresados en el anuncio, y seleccionará a los que hayan cumplido dichos requisitos, remitiéndoles la correspondiente comunicación a fin de que presenten, en un plazo no superior a quince (15) días, su proposición.

IX.- PROPOSICIONES. GENERALIDADES

9.1.- El procedimiento restringido objeto de esta licitación se llevará a efecto solicitando ofertas al menos a cinco (5) empresas que cumplan los requisitos expresados en el anuncio.

9.2.- En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las mismas podrán presentar ofertas si fueran requeridas, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

9.3.- La oferta, o proposición, se redactará de acuerdo con lo previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas, utilizando las mismas denominaciones y, en su caso, modelo de presentación que figure en dicho pliego.

La proposición se redactará de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Condiciones Particulares, utilizando las mismas denominaciones y el Modelo de Oferta Económica que figura en el Anexo I del último.

9.4.- El precio se indicará en euros, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones objeto de esta licitación.

9.5.- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto presentado por el licitador comprende todos los servicios y prestaciones incluidos en el pliego de prescripciones técnicas.

9.6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las ofertas presentadas por el mismo licitador.

9.7.- No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. No obstante, podrán presentarse mejoras a las prestaciones, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

Sin perjuicio de la admisión, en su caso, de mejoras, las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos, y su presentación supondrá la aceptación

incondicionada, sin salvedad o reserva alguna, de la totalidad del contenido de los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas, así como el resto de efectos previstos en el artículo 139 de la LCSP.

9.8.- De acuerdo con el artículo 138.3 de la LCSP, si fuera necesario solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, deberá hacerse llegar la petición, al Órgano de Contratación de la FNMT-RCM, con una antelación mínima de doce (12) días a la fecha límite fijada para la presentación de proposiciones. En este supuesto, los interesados deberán recibir la información adicional y, en su caso, la documentación complementaria con una antelación mínima de seis (6) días a la fecha límite fijada para la presentación de proposiciones.

9.9.- Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación, por el Órgano de Contratación, en el plazo de quince (15) días si se debiese adjudicar en función del precio exclusivamente, o de dos (2) meses si se utilizasen otros criterios además del precio, a contar, ambos plazos, desde la apertura de las proposiciones, en cuyo caso los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición en los términos dispuestos en el artículo 158 de la LCSP, y a que se les devuelva o cancele la garantía constituida. Los plazos expresados en este apartado quedarán en suspenso en el supuesto de presentación, por cualquier licitador, del recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP.

9.10.- En caso de empate en la valoración de las proposiciones, será de aplicación el artículo 147.2 de la LCSP.

X.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1.- Las proposiciones se deberán presentar en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, con indicación de su nombre y apellidos y razón social de la empresa, en los términos que se expresan en las siguientes condiciones.

Dicho sobre, a su vez, incluirá los dos siguientes:

- Sobre 3: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA TÉCNICA”.
- Sobre 4: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

El contenido de cada uno de estos dos sobres se relaciona en los apartados 10.7 y 10.8, respectivamente, de este Pliego de Condiciones Particulares.

10.2.- En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo de la FNMT-RCM.

10.3.- Todos los sobres se entregarán en mano, en el plazo y lugar que en el anuncio correspondiente se consigne, o bien se enviarán por correo certificado, o mensajería, dentro del plazo de admisión señalado.

En el caso de envío por correo, certificado, o mensajería, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, en el mismo día de remisión. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, y en ningún caso será admitida si han transcurrido los diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha.

10.4.- La documentación presentada será devuelta a los interesados una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente al adjudicatario que, no obstante, podrá ser sustituida por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente.

10.5.- La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

10.6.- Será desechada por la Mesa, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- exceder del presupuesto base de licitación.
- presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- comportar error manifiesto en el importe ofertado.
- existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

10.7.- Sobre con la DOCUMENTACIÓN relativa a la OFERTA TÉCNICA.

A los efectos de poder puntuar técnicamente las ofertas, los licitadores deberán presentar la documentación requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas

10.8.- Sobre con la PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica deberá presentarse de acuerdo con el modelo que figura en este Pliego de Condiciones Particulares como Anexo I, en sobre cerrado y firmado por el licitador, o persona que lo represente, en los términos expresados en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas, indicándose en lugar visible su contenido.

XI.- GARANTÍA PROVISIONAL

11.1.- El licitador deberá acreditar, en el momento de presentación de ofertas, la constitución de una garantía provisional, por un importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 114 de la LCSP.

La garantía provisional responderá de la veracidad, validez y suficiencia de la información y documentación proporcionadas por el licitador, así como del mantenimiento de la oferta presentada.

11.2.- Podrá constituirse la garantía provisional mediante ingreso en metálico en la Tesorería de la FNMT-RCM, o mediante aval bancario.

En el supuesto de constitución de la garantía provisional mediante aval bancario, el avalista deberá ser un banco, caja de ahorros o entidad de crédito, debidamente inscrita en el Banco de España, con domicilio o sucursal en la Comunidad Autónoma de Madrid, y conteniendo, en todo caso, los siguientes requisitos:

a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, ejecución, del aval, serán de la exclusiva cuenta del contratista.

b.- Deberá constar, en el aval, la renuncia expresa del avalista, al beneficio de excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el contratista.

c.- Para la ejecución de la garantía, no será necesario aviso previo alguno por parte de la FNMT-RCM, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, que podrá ser hecho efectivo mediante burofax con acuse de recibo.

d.- La garantía provisional será devuelta, a los ofertantes no adjudicatarios, en plazo no superior a cinco días hábiles desde la firma del contrato correspondiente por el adjudicatario.

e.- La falta de cualquiera de las condiciones y los requisitos expresados facultará a la FNMT-RCM a rechazar la garantía constituida.

XII.- EXAMEN DE PROPOSICIONES. LA MESA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- La forma de adjudicación del contrato será la del procedimiento restringido, tramitándose el expediente con carácter restringido, al amparo de lo establecido en los artículos 160, y concordantes, de la LCSP.

12.2.- La Mesa de Contratación de la FNMT-RCM, que se rige por el artículo 326 de la LCSP, tiene la siguiente composición:

- Presidente: el Director General, o directivo de la entidad en quien aquél delegue.
- Secretario: un integrante del Departamento de Compras con categoría no inferior a la de Jefe de Área, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto.
- Vocales: todos los Directores de Primer Nivel, el Director de Compras, que actuará como ponente de los expedientes correspondientes, y el Director del Departamento Jurídico. Los vocales podrán delegar su asistencia en personal de su departamento con categoría no inferior a jefe de área, excepto el Director del Departamento Jurídico, que podrá delegar su asistencia en un asesor jurídico.

12.3.- La mesa analizará las solicitudes de participación recibidas (apartado 7.6) seleccionando las empresas que pasan a la siguiente fase.

En el caso de que hubiese omisiones subsanables en dicha documentación, la Mesa otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para subsanarlas. Solo serán subsanables las omisiones que consistan en la falta de acreditación formal de un requisito o condición que materialmente esté cumplido a la fecha de presentación de la oferta. En el supuesto de concederse plazo de subsanación, se procederá al levantamiento de la sesión y a la fijación de un nuevo plazo para la apertura de las proposiciones económicas admitidas, notificando a los proponentes que no hayan acudido al acto de apertura.

Se procede, previa firma del acuerdo de confidencialidad, a la petición de oferta con los Pliegos del procedimiento de contratación (PCP – Pliego de Condiciones Particulares y PPT – Pliego de Prescripciones Técnicas).

Recibidas las ofertas se realizará la clasificación de las mismas y propuesta de adjudicación en virtud de los criterios del anexo II.

12.4.- La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, que dictará la resolución de adjudicación provisional del mismo.

Se solicitará al licitador provisionalmente adjudicatario, la documentación correspondiente para la realización del contrato.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

12.5.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

12.6.- Antes de la formalización del contrato, el Órgano de Contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación, o decidir no adjudicar, o no celebrar, el contrato. En este supuesto, notificará lo que proceda a los licitadores. En estos casos, los licitadores deberán ser compensados por los gastos en que hubiesen incurrido por su participación en la licitación, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

XIII CRITERIOS DE VALORACIÓN

13.1.- Para valorar las ofertas se seguirán los criterios definidos en el ANEXO II de este Pliego de Condiciones Particulares.

13.2.- En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre 3 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA TÉCNICA”, alguno de los supuestos contemplados en el artículo 147.1, apartados a, b y e, de la LCSP. Se establece, como orden de prelación entre dichos supuestos, el orden en el que ahora se mencionan.

XIV GARANTÍA DEFINITIVA

14.1.- Una vez acordada la adjudicación, se notificará el acuerdo recaído al licitador correspondiente, el cual, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por un importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que garantizará el total cumplimiento del contrato correspondiente, así como todas las cuestiones derivadas del mismo en los términos previstos en los artículos 114, y concordantes, de la LCSP.

Si dentro de los diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha de su notificación, el licitador requerido no acreditase la constitución de la garantía definitiva, se entenderá que ha retirado su oferta, con los efectos del artículo 150 de la LCSP, ejecutándose la garantía provisional constituida e incurriendo dicho licitador en la prohibición de contratar con el Sector Público prevista en la letra b) del apartado 2, del artículo 71 de la LCSP.

14.2.- En caso de amortización total o parcial de los valores constituidos como fianza definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos, en el plazo de diez (10) días, en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

En el supuesto de que los efectos de algún incumplimiento contractual no fueran plenamente cubiertos con el importe de la fianza constituida, la FNMT-RCM podrá retener y, en su caso, aplicar, con las finalidades indemnizatorias procedentes, las

cantidades pendientes de pago, sean atribuibles al presente contrato, o a otros que el contratista haya suscrito o, en su caso, suscriba con la FNMT-RCM.

El citado derecho de retención, y, en su caso, compensación, se extenderá también a las fianzas y garantías que tuviera constituidas el contratista por razón de contratos diferentes al objeto de la presente licitación.

14.3.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, y en su caso, transcurrido el plazo de garantía contractual, el cual se contará desde la fecha de recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

14.4.- La garantía definitiva se podrá constituir mediante aval bancario o ingreso en metálico en la Tesorería de la FNMT-RCM. En el supuesto de que la garantía definitiva se constituya mediante aval bancario, el avalista deberá ser un banco, caja de ahorros o entidad de crédito, debidamente inscrita en el Banco de España, con domicilio o sucursal en la Comunidad Autónoma de Madrid, y conteniendo, en todo caso, los siguientes requisitos:

a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, ejecución, del aval, serán de la exclusiva cuenta del contratista.

b.- Deberá constar, en el aval, la renuncia expresa del avalista, al beneficio de excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el contratista.

c.- Para la ejecución de la fianza, no será necesario aviso previo alguno por parte de la FNMT-RCM, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, que podrá ser hecho efectivo mediante burofax con acuse de recibo.

d.- La garantía definitiva estará vigente hasta su cancelación por parte de la FNMT-RCM, que se producirá en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de extinción del contrato, salvo los supuestos de incumplimiento del contratista.

La falta de cualquiera de las condiciones y los requisitos expresados en este apartado facultará a la FNMT-RCM para rechazar la garantía constituida.

XV FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- El contrato con el licitador que haya resultado adjudicatario solamente podrá formalizarse una vez haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos prevista en este Pliego de Condiciones Particulares, y sin que se hubiera recibido notificación de recurso alguno que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, y una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión de la formalización del contrato.

15.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, se le exigirá el importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, o contra la garantía provisional. Todo ello, sin perjuicio de que el adjudicatario quedará incurso en la prohibición de contratar con el Sector Público prevista en la letra b) del apartado 2, del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

15.3.- Al contrato que se formalice se unirán un ejemplar de este pliego de condiciones particulares, del pliego de prescripciones técnicas y de la oferta objeto de adjudicación, que serán firmados por el adjudicatario, pasando a formar parte íntegra del contrato.

XVI RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, la FNMT-RCM procederá a la recepción o prestación de conformidad del mismo, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción de la FNMT-RCM.

En el citado plazo, la ejecución del contrato prestada podrá ser rechazada en el caso de que se observen defectos o no se superen las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse lo que proceda en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.

XVII EJECUCIÓN DEL CONTRATO. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

18.1.- Abonar, en su caso, los gastos del anuncio de la licitación, conforme a las disposiciones vigentes. Asimismo, el contratista vendrá obligado al pago de los tributos

vigentes y cualquier otro gasto de carácter legal que pudieran devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato.

17.2.- El contratista, durante la vigencia del contrato, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.

A este respecto, el contratista deberá cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, las obligaciones contenidas en el Anexo III del presente Pliego de Condiciones Particulares, “Requisitos del Procedimiento de Coordinación Empresarial”, y las condiciones señaladas en el “Acuerdo del Director General, por el que se adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM” (o cualquier otro que lo sustituya), que consta en la página web de esta entidad pública (Perfil del contratante/Otras cuestiones de interés).

- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Obligaciones derivadas en materia de legislación sobre protección del medio ambiente.
- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas.

El contratista, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, laboral y de seguridad social, así como, en su caso, en materia de propiedad industrial e intelectual, mantendrá indemne a la FNMT-RCM.

17.3.- Cualesquiera indemnizaciones, reclamaciones o sanciones que traigan causa de actuaciones administrativas de la Inspección de Trabajo, resoluciones judiciales, conciliaciones o transacciones, judiciales y extrajudiciales, que reconozcan derechos laborales exigibles a la FNMT-RCM a favor del personal del contratista, incluyendo pero no limitando, aquellos que supongan la integración en la plantilla de la FNMT-RCM, indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista, e indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista integrado judicialmente en las plantillas de la FNMT-RCM, serán exigidas y, por tanto, repercutidas al contratista, pudiéndosele, además, exigir indemnización por daños y perjuicios, y abono de todo tipo de gastos causados, incluso salarios, cuotas de seguridad social, costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores. Todo ello, sin perjuicio del derecho de la FNMT-RCM, a resolver el contrato.

La FNMT-RCM podrá hacer efectiva esta responsabilidad sobre importes pendientes de pago, fianzas o mediante reclamaciones judiciales en cumplimiento de las condiciones previstas en esta contratación.

17.4.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. El contratista, en virtud de lo previsto en los artículos 192, y concordantes, de la LCSP, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones, o servicios, realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT-RCM, o para terceros, de las demoras, omisiones, errores, métodos inadecuados, y, en general, de la incorrecta ejecución, total o parcial, del contrato objeto de la presente licitación.

17.5.- El contratista deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven de la prestación del servicio. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las obligaciones mencionadas. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM. A los efectos del debido control por parte de la FNMT-RCM, el contratista quedará obligado a permitir la carga y actualización de sus datos de Prevención de Riesgos Laborales en la aplicación informática para la coordinación de actividades empresariales de la FNMT-RCM.

El personal que el contratista designe para la realización de la actividad contratada deberá haber realizado los cursos de Prevención de Riesgos Laborales establecidos legalmente, disponer de la capacitación necesaria para la prestación del servicio contratado y estar informado, por escrito, de los riesgos derivados de la actividad objeto del contrato.

Del incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o de la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por aquél, será exclusivamente responsable la entidad contratista, no implicando dichos incumplimientos responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

17.6.- Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación correspondiente se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.



17.7.- Queda prohibida, en los términos del artículo 214 de la LCSP, la cesión, total o parcial, de la presente contratación a terceros sin la expresa autorización por parte de la FNMT-RCM.

17.8.- Subcontratación.

17.8.1.- Salvo autorización expresa de la FNMT-RCM, no se permitirá la subcontratación del objeto de la presente licitación, debiendo ser la misma ejecutada por el adjudicatario, en aquellos supuestos en que tenga carácter secreto o reservado, o en el caso de que su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias.

Tampoco podrán ser objeto de subcontratación aquellas tareas críticas que sean así definidas en el pliego de prescripciones técnicas, debiendo ser ejecutadas directamente por el adjudicatario. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de la contratación.

17.8.2.- Al margen de los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el pliego de prescripciones técnicas a este respecto. En este supuesto, la subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre, o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que pretendan contratar.
- b) El adjudicatario deberá indicar en su oferta su intención de utilizar la subcontratación, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante, o representantes legales, del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud de aquél.

- c) El adjudicatario deberá notificar por escrito, a la FNMT-RCM, y en un plazo no superior a tres (3) días naturales desde que se produzca, cualquier modificación que sufra, bien la información proporcionada



sobre los subcontratistas, bien la participación de los mismos en la ejecución del contrato principal.

d) En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el adjudicatario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FNMT-RCM, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

e) En ningún caso podrá el adjudicatario subcontratar ninguna parte del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

f) El adjudicatario deberá informar, a los representantes de los trabajadores de su empresa, de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

g) El adjudicatario deberá dar traslado, a los subcontratistas, de todas las condiciones expresadas en la presente condición que sean de aplicación a los mismos.

h) En el caso de autorizarse la subcontratación, serán de directa aplicación a la misma los artículos 216 y 217 de la LCSP, quedando el contratista principal (adjudicatario) obligado a todas las previsiones contenidas en estas normas.

17.8.3.- La infracción de los requisitos establecidos en los apartados anteriores para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

17.8.4.- Las obligaciones previstas en el artículo 216.1 de la LCSP tendrán el carácter de condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

17.9.- Se establecen como condiciones esenciales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las siguientes:

- Si, como consecuencia de la ejecución del contrato, resulta necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del 50 %, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.
- Las previstas en el apartado 14.2 del presente Pliego de Condiciones Generales.

Las condiciones citadas se califican como esenciales y, por tanto, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, con ejecución de la fianza.

17.10.- El adjudicatario deberá acreditar, en el acto de la firma del contrato correspondiente a esta licitación, la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la prestación del servicio objeto de este pliego, debiendo garantizar, dicha póliza, un importe mínimo de un millón de euros (1.000.000 €). Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en su caso, durante la prórroga del mismo, debiendo figurar, en la citada póliza, la FNMT-RCM como asegurada adicional, en aquellos casos en que no tenga la condición de tercero o perjudicado, por todos los riesgos que pudieran derivarse del cumplimiento del servicio.

XVIII CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS

18.1.- La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos previstos en la Disposición Adicional vigesimoquinta de la LCSP.

18.2.- La FNMT-RCM podrá solicitar la firma de pactos o contratos de confidencialidad específicos, cuando la información, datos o especificaciones fueran especialmente sensibles, bien por razones técnicas o de seguridad. Además, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- 18.2.1.- El contratista adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se le entreguen para la ejecución del contrato y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que, en su caso, les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM. El contratista trasladará esta obligación, por escrito, al personal a su servicio.

18.2.2.- El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.

18.2.3.- El contratista adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los usuarios del objeto de esta licitación, a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la adjudicación, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello. El contratista trasladará esta obligación, por escrito, al personal a su servicio.

18.3.- El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

- Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT-RCM para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: diez mil euros (10.000 €).

- Por cada dato relativo a los usuarios del objeto de la licitación al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aun siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: diez mil euros (10.000 €).

A su vez, se consideran obligaciones esenciales de ejecución del contrato las mencionadas en la presente condición particular XV.

18.4.- En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que, del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en los puntos 19.1, 19.2 y 19.3 (según corresponda su aplicación) de esta condición, pudieran derivarse para la FNMT-RCM o para terceras personas.

18.5.- A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

18.6.- En caso de que la FNMT-RCM realizara comunicaciones de datos de carácter personal al contratista, estas comunicaciones serán exclusivamente para el cumplimiento de la actividad contratada, teniendo el contratista, en todo caso, el carácter de encargado del tratamiento de los datos correspondientes, todo ello a los efectos del artículo 12, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

XIX PAGO DEL PRECIO

El pago del precio del servicio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato que se firme, en los términos del artículo 198 de la LCSP, y de conformidad con la normativa de aplicación para las entidades públicas empresariales.

La FNMT-RCM tiene establecidos para el pago de facturas, los días 10 y 25 de cada mes o, en el caso de que éstos fueran festivos, el día hábil inmediatamente posterior.

XX PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y *KNOW-HOW*. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES

20.1.- Por el hecho de la firma del contrato correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual o know-how de la FNMT-RCM.

20.2.- El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato. A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial o intelectual, y know-how, relativos al cumplimiento de este contrato.

20.3.- La perturbación en el uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.

20.4.- El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales de cualesquiera servicios o bienes, dirigidas a los usuarios de los servicios objeto de esta contratación con motivo de la misma.

XXI PENALIDADES

21.1.- En caso de incumplimiento, por el contratista, del modelo de servicio, y plazos correspondientes, así como de cualesquiera obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas o en el de condiciones particulares, la FNMT-RCM estará facultada para la aplicación de las penalidades establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones particulares, y en los artículos 192 a 196, ambos inclusive, de la LCSP.

21.2.- El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM y, en su caso, los usuarios del servicio.

21.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.

21.4.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se podrán imponer, además de las penalidades que figuran en el este pliego y en el de prescripciones técnicas, las siguientes.

- Penalidades específicas adicionales por incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista: 5.000 €.
- Se penalizará, con el diez por ciento (10 %) del importe de la última factura presentada, el incumplimiento de la condición esencial de la contratación prevista en este pliego sobre igualdad de género.

XXII RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego y en los previstos en el artículo 211 de la LCSP, por incumplimiento de las obligaciones previstas en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones particulares, y por cualquiera de las causas reguladas en el ordenamiento administrativo y, en su caso, en el derecho privado.

22.2.- La FNMT-RCM podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

22.3.- Sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en la LCSP, el contrato podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, por incumplimiento de los niveles de calidad de servicio previstos en el pliego de prescripciones técnicas, atendiendo a las siguientes causas:

- La baja calidad del servicio, determinada por el incumplimiento de los indicadores de calidad, por una baja puntuación en las encuestas o auditorías que realice la FNMT-RCM, o por quejas reiteradas de los usuarios, facultará a la FNMT-RCM a resolver el contrato.
- Por incumplimiento manifiesto de la política de Calidad, Seguridad y Confidencialidad de la FNMT-RCM.



- Por falta de veracidad o errores graves entre la información facilitada por el contratista a la FNMT-RCM y la producida realmente, de conformidad con los sistemas de control previstos para la ejecución de la contratación.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes a la ejecución del contrato.

22.4.- La resolución del contrato implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

En Madrid,

**P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,
EL DIRECTOR DE COMPRAS**

José Francisco Garrido Casas



ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / D. ^a..... con DNI nº..... vecino de..... provincia de....., con domicilio en nº.... código postal, en nombre (propio o de la empresa que representa), con CIF presenta la oferta económica, en las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación de LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE UN ESPACIO DEMO INTERACTIVO (EDI) EN UNA SALA DEL MUSEO DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, EN MADRID, durante un mes, por un precio (excluido el IVA) de:EUROS (.....€), de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de condiciones particulares, que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.

(Fecha y firma del licitador)



ANEXO II.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará atendiendo a criterios económicos y técnicos sobre un total de 100 puntos.

A.- La puntuación correspondiente a la **oferta económica (máximo de 50 puntos)** se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$P_i = P \cdot \frac{O}{O_i}$$

Donde:

P_i = Puntuación de la oferta *i*

P = Puntuación máxima (50 puntos)

O = Importe total de la oferta más económica presentada

O_i = Importe total de la oferta *i*

B.- La puntuación correspondiente a la **oferta técnica (máximo 50 puntos)**, se divide entre:

- **DISEÑO DEL ESPACIO (10 puntos)**
Será obligatorio presentar una propuesta de diseño para los nueve (9) puestos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de para la sala de reuniones, y los distintos elementos como pantallas, equipos etc.
El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión de la oferta.
- **CALIDAD DE LOS MATERIALES PARA PERMANENCIA MÍNIMA DEL ESPACIO DEMO DE 10 AÑOS (10 puntos)**
- **SOLUCIONES INNOVADORAS PARA CADA UNO DE LOS NUEVE PUESTOS (10 puntos)**
- **ANIMACIÓN 3D DEL ESPACIO DISEÑADO CON LOS 9 PUESTOS INCLUIDOS (10 puntos)**
- **REFERENCIAS DE TRABAJOS SIMILARES (5 puntos)**
- **APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO (5 puntos)**

ANEXO III

REQUISITOS PROCEDIMIENTO DE COORDINACION EMPRESARIAL

Las empresas adjudicatarias de una obra o servicio, deberán ser objeto de homologación por parte de la FNMT, para lo cual, deberán darse de alta en una aplicación informática, a través de una página web creada específicamente para esta función.

Para darse de alta en dicha aplicación, deberán ponerse en contacto con la empresa Novotec Consultores S.A., mediante cualquiera de las siguientes formas:
Contacto telefónico al Teléfono 91 275 66 55 (preferentemente).

Por correo electrónico a la dirección: proy.fnmtcae@novotec.es

Fruto de esta comunicación, recibirán un correo de validación en el que se proporcionarán un nombre de usuario, la clave de acceso a la aplicación y los correspondientes pasos a seguir.

El uso de esta herramienta es OBLIGATORIO. El incumplimiento, en todo o en parte, del Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales anteriormente indicado impedirá la generación del pedido correspondiente y facultará a la FNMT-RCM para proceder a la anulación de la adjudicación, o para resolver el contrato.

En la aplicación se cargarán todos aquellos documentos solicitados, tanto de la empresa como de sus trabajadores. Estos documentos tendrán que someterse a un proceso de validación y, una vez estén todos correctos, la empresa y los trabajadores serán marcados por un punto verde, que les dará vía libre para empezar la ejecución de la contratación.

Para poder iniciar la ejecución del contrato, tendrán que estar validados, previamente, tanto el contratista principal como, en su caso, todos los subcontratistas.

Para cualquier duda o aclaración, deberán ponerse en contacto con el teléfono arriba indicado.